Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 056-2000-2001

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico en reunión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2001, luego de recibir y discutir el informe de su Comité de Asuntos Claustrales, aprobó las siguientes enmiendas al Capítulo VIII – PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, Artículo 29 de la Certificación 23-1987-88 del Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales.

Donde lee	**Debe leer**
Sección 29.1	Sección 29.1
Evaluación del profesor en el salón de clases*	Evaluación del profesor en el salón de clases*
*No aplica a los bibliotecarios	*No aplica a los Bibliotecarios, Consejeros Profesionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos.
Sección 29.1.2	Sección 29.1.2
Los profesores con permanencia se evaluarán anualmente por lo menos durante los tres años que precedan a su consideración para ascenso y cuya consideración sea para catedrático auxiliar, catedrático asociado o catedrático. En el caso de un profesor con doctorado y rango de instructor, la evaluación se hará cada semestre o cuatrimestre.	Los profesores con permanencia se evaluarán anualmente por lo menos durante los tres años que precedan a su consideración para ascenso y cuya consideración sea para catedrático auxiliar, catedrático asociado o catedrático.

Donde lee	**Debe leer**
Sección 29.2.2 Los profesores con permanencia se evaluarán anualmente por lo menos durante los tres años que precedan a su consideración para ascenso y cuya consideración sea para catedrático auxiliar, catedrático asociado o catedrático. En el caso de un profesor con doctorado y rango de instructor, la evaluación se hará cada semestre o cuatrimestre.	Sección 29.2.2 Los profesores con permanencia se evaluarán anualmente por lo menos durante los tres años que precedan a su consideración para ascenso y cuya consideración sea para catedrático auxiliar, catedrático asociado o catedrático.
Sección 29.3 Evaluación estudiantil* *No aplica a los bibliotecarios	Sección 29.3 Evaluación estudiantil* *No aplica a los Bibliotecarios, Consejeros Profesionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos.
Sección 29.3.2 Los profesores con permanencia se evaluarán cada semestre o cuatrimestre en una sección de clases, por lo menos durante los tres años que precedan a su consideración para ascenso y cuya consideración sea para catedrático auxiliar, catedrático asociado o catedrático. En el caso de un profesor con doctorado y rango de instructor, la evaluación se hará cada semestre o cuatrimestre.	Sección 29.3.2 Los profesores con permanencia se evaluarán una vez al año en una sección de clase, por lo menos durante los tres años que precedan a su consideración para ascenso y cuya consideración sea para catedrático auxiliar, catedrático asociado o catedrático.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy dieciocho de abril de dos mil uno.

Carmen G. Matos Fernández
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo. Prof. Carmen A. Rivera Torres, Rectora